PROCESO	*VERBAL (RCE)*
DEMANDANTE	*MARÍA ADELAIDA LONDOÑO CÓRDOBA*
DEMANDADO	*HECTOR MARIO GUTIEREZ ARTEAGA*
ASUNTO	*-INCORPORA RESPUESTA DEMANDA* *-RECONOCE PERSONERÍA* *-DESIGNA CURADOR* *-ACEPTA DIRECCIONES PARA NOTIFICAR DEMANDADOS* *-REQUIERE AL DEMANDADO HECTOR MARIO GÓMEZ*
RADICADO	*05001-31-03-009-2020-00006*

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

1-. Incorpora al expediente contestación a la demanda presentada oportunamente por el apoderado del demandado HECTOR MARIO GUTIÉRREZ ARTEAGA.

2-. Se le reconoce personería al abogado ALVARO NIÑO VILLALOBOS con T.P. N° 116.615 del C.S.J., domo apoderado principal y a la abogada STACY ANN GOEZ RODRIGUEZ con T.P. N° 282.401 del C.S.J., como apoderada sustituta, para representar al señor HECTOR MARIO GUTIÉRREZ ARTEAGA en los términos del poder conferido.

3-. Vencido como se encuentra el término del emplazamiento de la señora NELLYS BENITEZ en nombre propio y de los menores ISAI MEJÍA BENITEZ, JEAN CARLO MEJÍA BENITEZ y JHON WILSON MEJÍA BENITEZ, así como también de ARLEY MEJÍA BENITEZ y YARLIS VANESSA MEJÍA BENITEZ, con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, se les designa como curadora ad-litem para que los represente a la abogada **MARÍA ALEANDRA ZULETA LÓPEZ, localizable la Carrera Carrera 55 N° 40 A-20 Of 604 de Medellín, teléfono 3162088744, Correo: zuletalopezmaryalejandra1@gmail.com.** Comuníquesele su designación de conformidad con el art. 48 numeral 7° del Código General del Proceso.

4-. Así mismo, téngase en cuenta para efectos de notificaciones a los codemandados **JORGE WILLIAM MAZO ARBOLEDA** la siguiente dirección **cra. 45 nro. 2020 Medellín** y correo electrónico **jorgewilliam1959@gmail.com2** y para el señor **HECTOR MARIO GUTIERREZ ARTEAGA** la **calle 69 nro. 147-19 apto. 301 Medellín** y correo electrónico **tallerhectorg@une.net.coSe**

5-. Se requiere al apoderado del demandado ALVARO NIÑO VILLALOBOS, para que aporte la prueba del envió a los demandantes

de la respuesta a la demanda y sus excepciones para surtir el traslado de las mismas como lo dispone el art. 9° en su parágrafo, del Decreto 806 de 2020 del Min. de Justicia.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
Jueza.

SZ.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65fd221aa2ff11dc9ed2c473f91ca17363c77e94c6526e70d3c22b5cea964178**
Documento generado en 26/04/2021 05:47:12 PM